

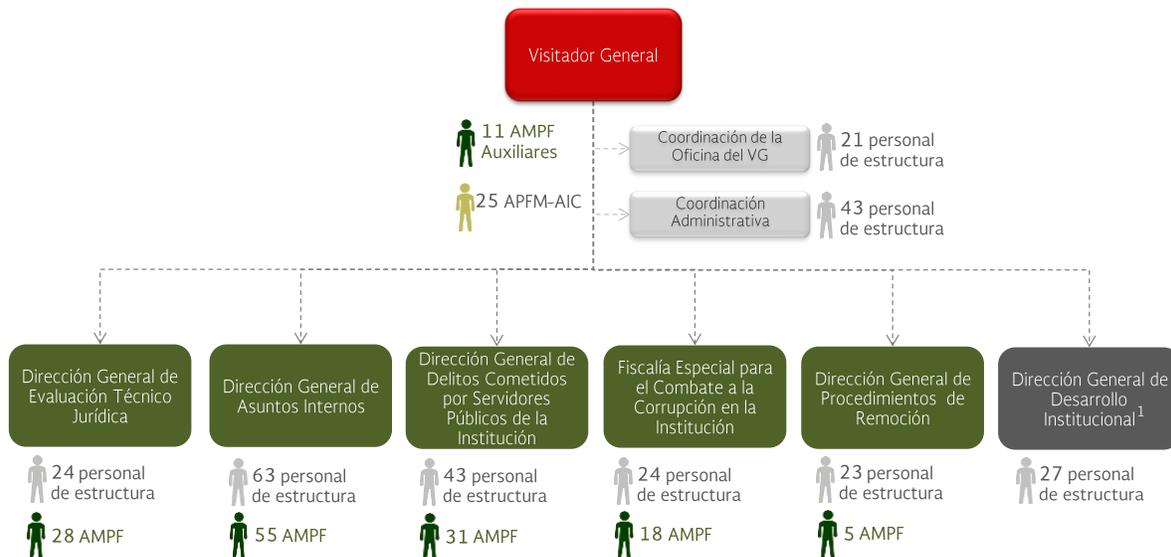


INFORME DE RESULTADOS SEPTIEMBRE 2015

FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA VISITADURÍA GENERAL

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) define a la Visitaduría General (VG) como el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF), de los agentes de la Policía Federal Ministerial (PFM), de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Institución en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del MPF, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

Está conformada por las siguientes áreas, las cuales cuentan con un total de 442 plazas, de los cuales 269 corresponden a personal de confianza o estructura, 148 son AMPF y 25 agentes de la PFM comisionados por la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

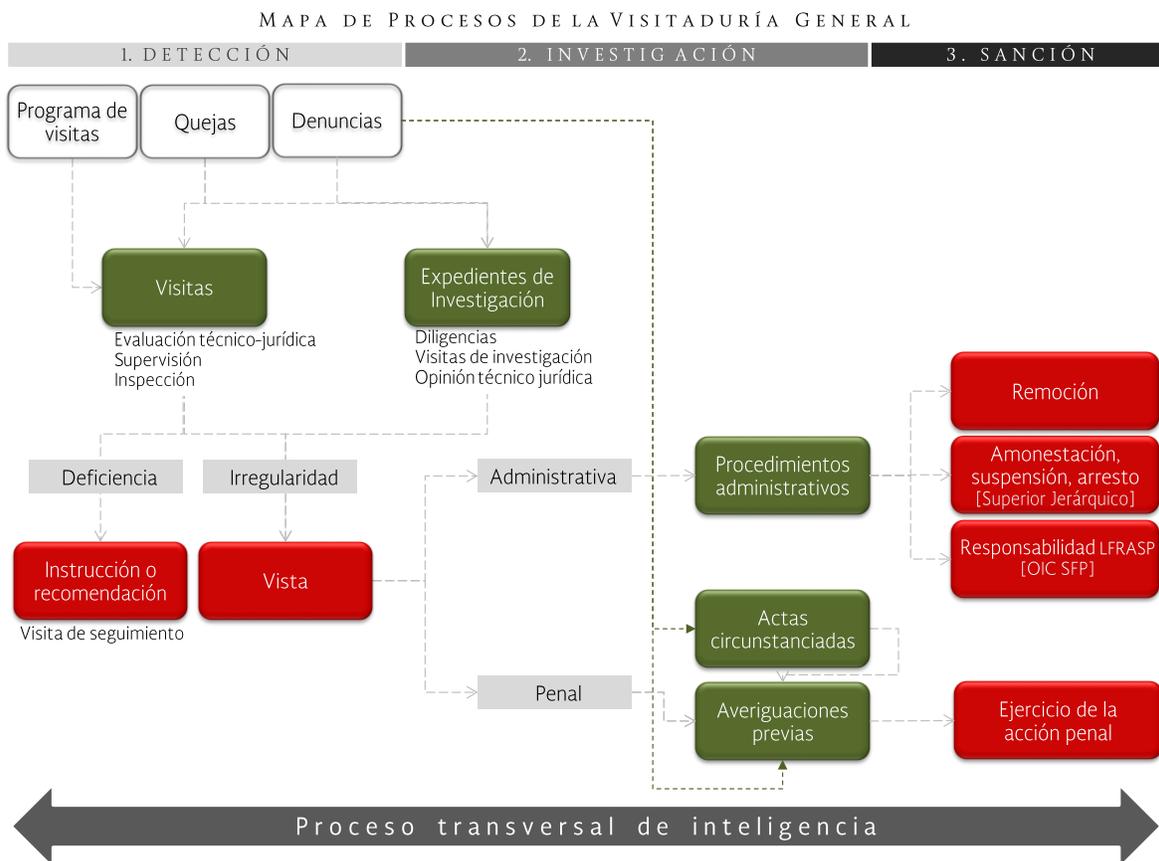


La VG busca que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica (1), incrementar la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares (2) y reducir los riesgos de corrupción en la Institución (3). Para lograrlo, se han planteado como estrategias:

¹ La Dirección General de Desarrollo Institucional no existe formalmente aún en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; sin embargo opera de manera funcional desde mayo de 2015.

1. Aumentar las capacidades de la VG para detectar, investigar y sancionar los actos deficientes o irregulares.
2. Diseñar, implementar o proponer intervenciones que disminuyan la discrecionalidad y alineen los incentivos para la reducción de riesgos de corrupción.

El siguiente mapa desarrolla la visión sistémica de los procesos sustantivos a cargo de la Visitaduría General.



El presente informe reporta los resultados que se han alcanzado de abril a septiembre de 2015 en cada uno de estos procesos, así como su comparativo con las cifras registradas desde el inicio de la administración del Titular del Ejecutivo Federal en diciembre de 2012.

A. INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS²

Cuando la Visitaduría General recibe denuncias que aluden a la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito, se da inicio a un acta circunstanciada (AC) o a una averiguación previa (AP) en la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) o en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI). Estas unidades tienen facultades para investigar conductas con trascendencia penal de todos los servidores públicos adscritos al Distrito Federal, mientras que del resto del país sólo en los casos de que se trate de personal de mandos medios, superiores y homólogos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar la facultad de atracción de averiguaciones previas no comprendidas en los supuestos anteriores, cuando se estimen relevantes³.

De abril a septiembre de 2015, se han iniciado 264 AP, 25 de ellas en septiembre, por los delitos de privación ilegal de la libertad, tortura, contra la salud, acceso ilícito a sistemas y equipos de cómputo, robo calificado y agravado, cohecho, posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, contra la administración de justicia, daño en propiedad ajena, falsificación de documentos en general, abuso de autoridad, lesiones y falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.



² La información contenida es congruente con la reportada por el Sistema Estadístico de Información Institucional (SIIIE), ya que se valida mensualmente a través de las Reuniones del Comité de Validación de Información del SIIIE convocadas por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

³ Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y punto SEXTO del acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.

Para entender el comportamiento de la gráfica anterior, es necesario señalar que en promedio, el 64%⁴ de los casos por los que se presentaron tendencias a la alza (diciembre⁵ de 2012, enero⁶, abril⁷, septiembre⁸, octubre⁹, noviembre¹⁰ y diciembre¹¹ de 2013), corresponden a AP iniciadas por abuso de confianza, relacionadas directamente con la omisión de la comprobación de viáticos y en la entrega de identificación oficial de la institución.

Se concluyeron un total de 471 averiguaciones previas, en el semestre comprendido entre abril y septiembre de 2015. El promedio mensual durante este periodo es de 78.5 averiguaciones previas concluidas, en tanto que de diciembre 2012 a marzo 2015 el promedio mensual de conclusión fue de 61.9 averiguaciones previas, lo que implica un aumento del 26.81%.



⁴ El porcentaje considera el total de casos de abuso de confianza por estos supuestos señalados durante los meses de diciembre de 2012 y enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013, con relación al total de AP iniciadas entre el total de AP iniciadas.

⁵ De las 135 AP iniciadas, el 70% fue por abuso de confianza (95 casos por omisión en la comprobación de viáticos).

⁶ De las 97 AP iniciadas, el 50% fue por abuso de confianza (49 casos por omisión en la comprobación de viáticos).

⁷ De las 89 AP iniciadas, el 36% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 4 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

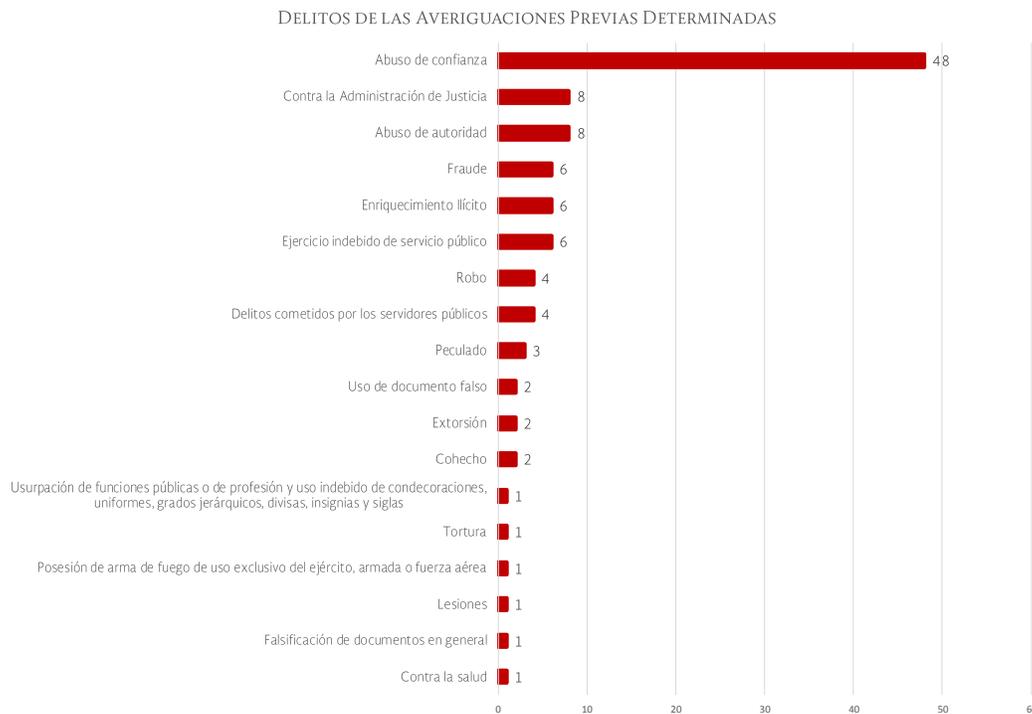
⁸ De las 149 AP iniciadas, el 72% fue por abuso de confianza (21 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 87 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

⁹ De las 96 AP iniciadas, el 68% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 37 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

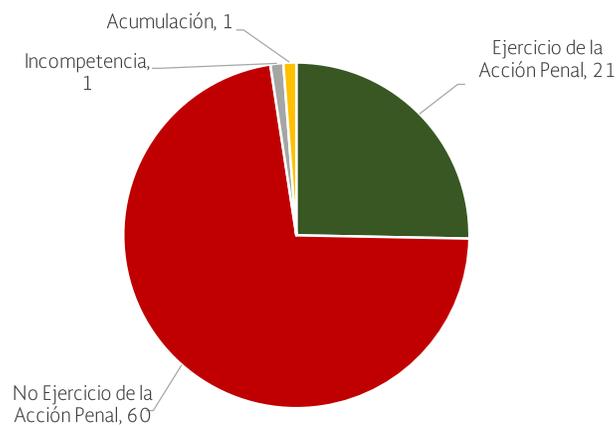
¹⁰ De las 102 AP iniciadas, el 57% fue por abuso de confianza (57 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

¹¹ De las 153 AP iniciadas, el 79% por abuso de confianza (120 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).

Las 83 averiguaciones previas determinadas durante el mes de septiembre corresponden a la investigación de los siguientes delitos:



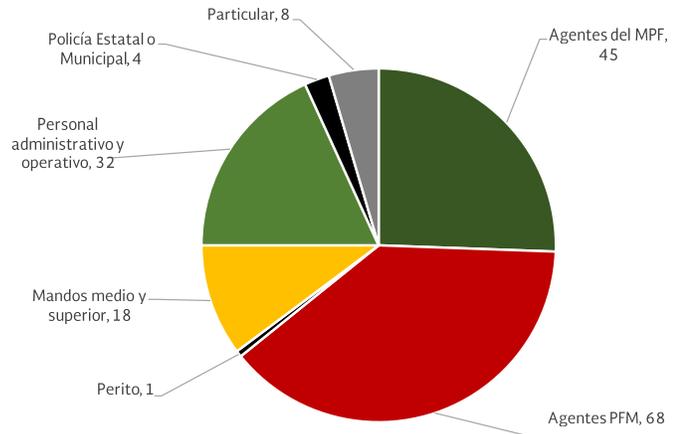
Del total de las averiguaciones previas concluidas durante el mes de septiembre, se tuvo el siguiente comportamiento:



Desde abril de 2015 se han consignado 127 averiguaciones previas, en promedio 21.1 consignaciones mensuales, lo que significa un 100.9% más respecto del promedio¹² de consignaciones antes de dicho periodo.

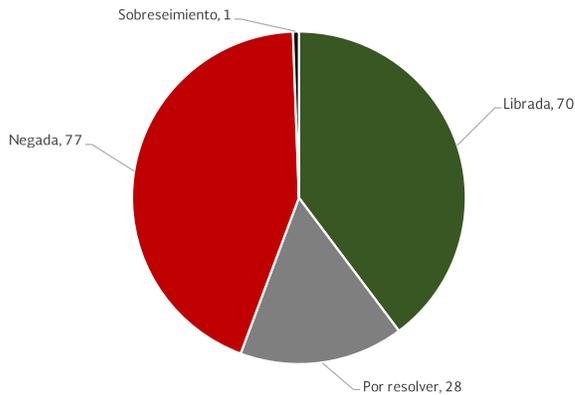


Las 127 averiguaciones previas consignadas involucran a 176 personas, de las cuales 168 son servidores públicos y 8 particulares, mismos que se distribuyen de la siguiente forma¹³.



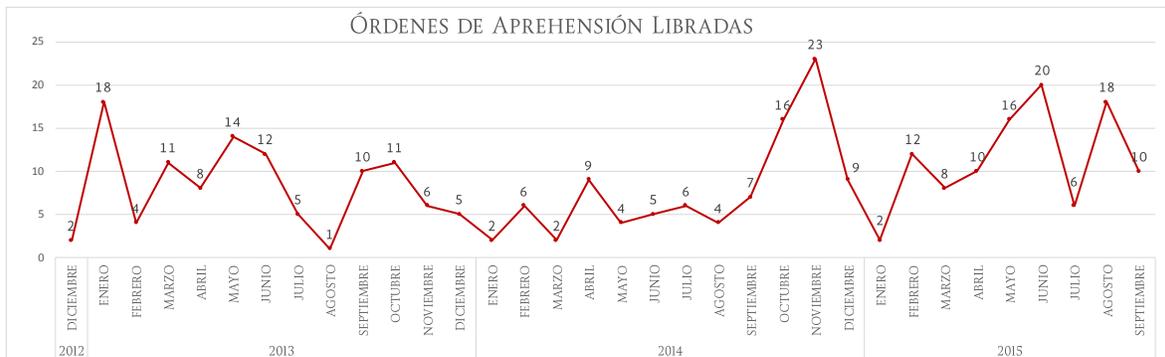
¹² El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 10.5 consignaciones por mes.

¹³ La variación en la distribución de servidores públicos con respecto a los resultados de la VG en el semestre abril-septiembre 2015, señalados en la nota periodística publicada en <http://m.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/05/1049474>, se debe a la actualización en el registro de la información.



En la fecha¹⁴ en la que se emite el presente informe, de los 168 servidores públicos y 8 particulares consignados, 70 órdenes de aprehensión fueron libradas, en 28 casos está pendiente resolver por el juez, 77 fueron negadas y 1 sobreseyó.

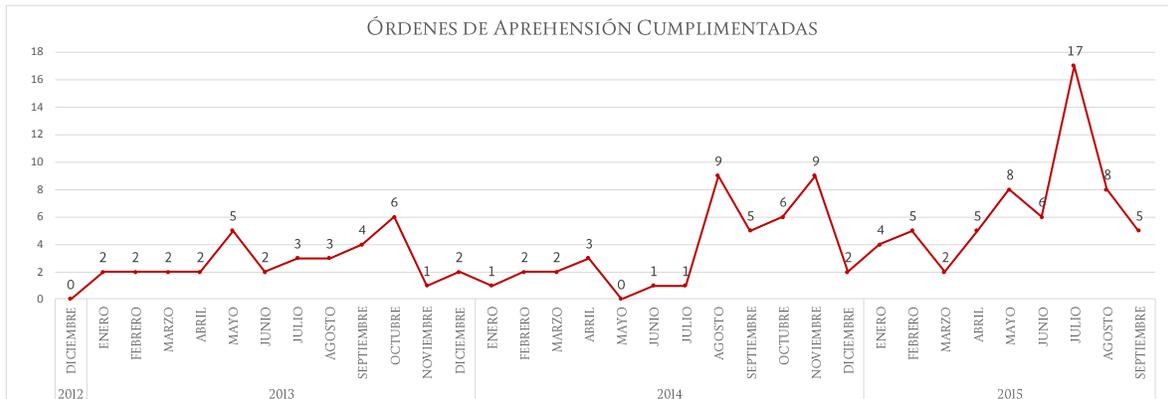
Durante el periodo comprendido entre el mes de abril y septiembre de 2015, se han librado un total de 80 órdenes de aprehensión¹⁵ por los delitos de extorsión, contra la administración de justicia, privación ilegal de la libertad (secuestro exprés), robo y uso de documento falso. El promedio mensual es de 13.3 órdenes de aprehensión libradas en este periodo, lo que representa un incremento de 68.35% con relación al promedio mensual de 7.9 órdenes de aprehensión libradas de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



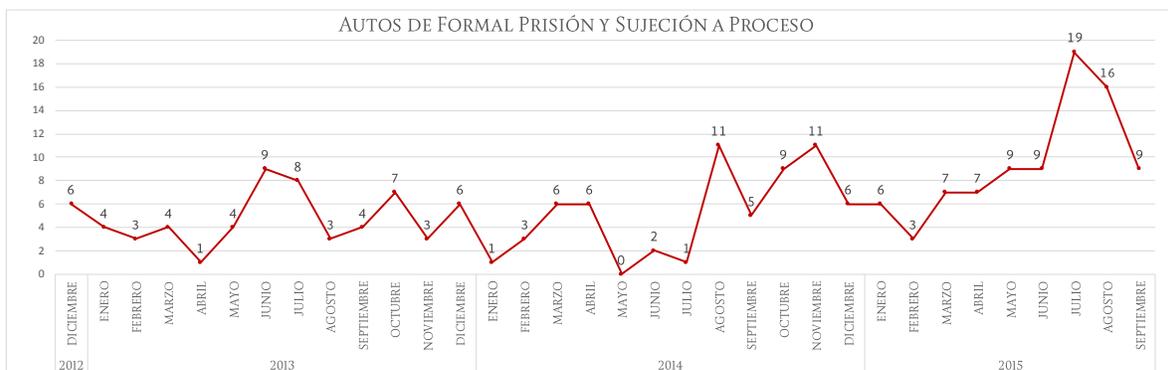
De abril a septiembre de 2015 se cumplimentaron 49 órdenes de aprehensión, de las cuales 5 corresponden al mes de septiembre. En dicho semestre, el promedio de órdenes de aprehensión ejecutadas mensualmente es de 8, lo que representa un 166% más que el promedio anterior, puesto que el promedio mensual de órdenes de aprehensión cumplimentadas de diciembre de 2012 a marzo de 2015 es de 3.

¹⁴ La información del estatus corresponde al 07 de octubre del presente año.

¹⁵ De las 80 órdenes de aprehensión libradas de abril a septiembre, 70 fueron consignadas durante el mismo periodo y 10 corresponden a consignaciones realizadas durante meses y años anteriores.



Entre abril y septiembre de 2015 se obtuvieron un total de 69 autos de formal prisión y sujeción a proceso, de los cuales 9 corresponden al mes de septiembre. El promedio mensual de abril a septiembre del presente fue de 11.5 autos de formal prisión y sujeción a proceso, lo que significa un incremento del 132% con relación al promedio¹⁶ del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.



Durante los meses de abril a septiembre de 2015 se emitieron un total de 32 sentencias, de las cuales el 87.5% fueron condenatorias, es decir 28 y el 12.5% fueron absolutorias, es decir 4.

¹⁶ En promedio se obtuvieron 4.96 casos mensuales de autos de formal prisión y sujeción a proceso.

resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en que procede imponer la sanción de remoción, lo cual atenderá a la gravedad de la conducta de las y los servidores públicos de esta Institución.

De abril a septiembre de 2015 se concluyeron 101¹⁹ procedimientos de remoción. Como se observa en la gráfica, se ha tenido un incremento sustancial en el número de procedimientos de remoción concluidos²⁰ con relación a los 28 meses de gestión previos.



Mediante dichos procedimientos, se impuso la sanción de remoción en 103 casos²¹, de los cuales 88 corresponden a agentes del Ministerio Público de la Federación y 15 a agentes de la Policía Federal Ministerial.

¹⁹ La variación con respecto a los 102 procedimientos de remoción concluidos, reportados en los resultados de la VG en el semestre abril-septiembre 2015 en la nota periodística publicada en <http://m.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/05/1049474>, se debe a la actualización en el registro de la información.

²⁰ Durante el semestre abril-septiembre de 2015 se tuvo un total de 101 procedimientos concluidos, lo que representa un incremento del 236% respecto al semestre abril-septiembre 2013, en el que se concluyeron 30 procedimientos y del 102% respecto al semestre abril-septiembre 2014, en el que se concluyeron 50 procedimientos.

²¹ La variación con respecto a los 104 procedimientos de remoción concluidos con sanción de remoción, reportados en los resultados de la VG en el semestre abril-septiembre 2015 en la nota periodística publicada en <http://m.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/05/1049474>, se debe a la actualización en el registro de la información.



El promedio de los servidores públicos removidos durante el periodo ya señalado, es de 17.1 casos, lo que representa un incremento del 271.73% con relación al promedio de los casos concluidos entre diciembre de 2012 y marzo de 2015, ya que en dicho periodo se resolvían en promedio solamente 4.6 asuntos al mes. Las conductas irregulares por las cuales fueron removidos son las siguientes.

Abuso de autoridad, tales como:

- Introducirse a un domicilio sin orden de cateo y causar destrucción en el mismo;
- Uso excesivo de la fuerza y causar lesiones a detenidos
- Detener con prepotencia a ciudadanos sin causa justificada
- Privación ilegal de la libertad
- Realizar inmovilizaciones o retenciones de mercancías en tránsito en los puertos sin que se justificara el legal aseguramiento de bienes

No cumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia, al MPF tales como:

- Declarar como testigos a personas que en realidad eran probables responsables
- Devolver indebidamente bienes asegurados, que eran instrumentos u objeto de delito, y además sin que se acreditara la propiedad a quienes se entregaron.
- Plazos prolongados sin realizar actuaciones en una averiguación previa
- Decretar la libertad de detenidos, sin que se exhiba caución correspondiente, o cuando había elementos para ejercitar la acción penal

- No preservar la secrecía de los asuntos (se previno a presuntos responsables respecto de que estaban siendo investigados, por lo que estos tomaron todas las previsiones para evitar que fueran detenidos en flagrante delito).
- Omitir notificar a embajada o consulado la detención de extranjeros

Cohecho o extorsión

- Solicitar dinero a parientes de detenidos a cambio de beneficiarlos respecto de su estado jurídico.
- Solicitar dinero a detenidos para no citar a declarar a sus familiares.
- Solicitar dinero para devolverle los documentos que acreditan la propiedad de bienes asegurados.

Robo

- Sustraer ilegalmente bienes de bodega, sin orden de cateo y sin legal aseguramiento.

Auxiliarse de personal ajeno a la institución

- Llevar a cabo operaciones policiales (retenes, cateos, detención de particulares) con el apoyo de personas que no son servidores públicos (*conocidas como "madrinas"*).
- Realizar diligencias ministeriales apoyándose en personas que no son funcionarios públicos.

C. VISITAS.

Existen tres tipos de visitas: (1) las de control de **evaluación técnico-jurídica**, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial y pericial, (2) las de **inspección o supervisión** que se realizan en forma sorpresiva con el objeto de verificar y determinar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

La diferencia entre estos dos tipos de visita es que la de inspección es una verificación a un caso concreto y específico de un área o más de una unidad u órgano desconcentrado (una

mesa de una delegación, por ejemplo) mientras que la de supervisión es una revisión genérica de toda la unidad u órgano desconcentrado (por ejemplo la delegación en su conjunto).

Por último, las visitas de **seguimiento**, que se realizan para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones dejadas con motivo de visitas mencionadas anteriormente.



De abril a septiembre de 2015, se realizaron un total de 38 visitas a las siguientes Unidades Administrativas:

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA)

- Delegación de la Institución en el estado de Baja California Sur
- Delegación de la Institución en el estado de Chiapas
- Delegación de la Institución en el estado de Chihuahua
- Delegación de la Institución en el Distrito Federal
- Delegación de la Institución en el Estado de México
- Delegación de la Institución en el estado de Guanajuato
- Delegación de la Institución en el estado de Oaxaca
- Delegación de la Institución en el estado de Puebla
- Delegación de la Institución en el estado de Querétaro
- Delegación de la Institución en el estado de Quintana Roo
- Delegación de la Institución en el estado de Sinaloa
- Delegación de la Institución en el estado de Sonora
- Delegación de la Institución en el estado de Tlaxcala
- Delegación de la Institución en el estado de Yucatán

- Dirección General de Control de Vinculación Estratégica (DGCVE)
- Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (DGCAP)

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final (UEIDCNCNF)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual (UEIDDAPI)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)
- Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM)
- Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITATA)
- Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV)

Visitaduría General

- Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución de la Visitaduría General (DGDCSPI)
- Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI)

Policía Federal Ministerial

- Bodega en la Delegación de la institución en Zacatecas
- Bodega en el edificio sede de la Agencia de Investigación Criminal

De abril a septiembre de 2015 se han revisado un total de 1,567 expedientes de averiguaciones previas o actas circunstanciadas; en 1,063 de éstos, se practicó una Evaluación Técnico-Jurídica durante las visitas realizadas. En dicho periodo, el promedio mensual de revisión es de 177.1 evaluaciones, en tanto que en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a marzo de 2015, el promedio es de 150.4 evaluaciones, incremento del 17.7%.



D. EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

El artículo 66 de la LOPGR²² prevé que los señalamientos o indicios de conductas posiblemente irregulares desde el punto de vista administrativo cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, policías o peritos deben ser investigados por la Visitaduría General, previa queja.

De esta forma, una vez recibida una queja en la que se aluda a una posible trasgresión a lo previsto en los artículos 62 a 65 de la Ley Orgánica, la Dirección General de Asuntos Internos abrirá un expediente de investigación y practicará visitas de investigación, solicitará opiniones técnico jurídicas a la DGETJ o llevará a cabo cualquier otro tipo de diligencias conducentes a detectar y acreditar la comisión de actos ilegales²³.

²² Artículo 66. Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaduría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar.

²³ Capítulo IV del acuerdo A/100/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003.

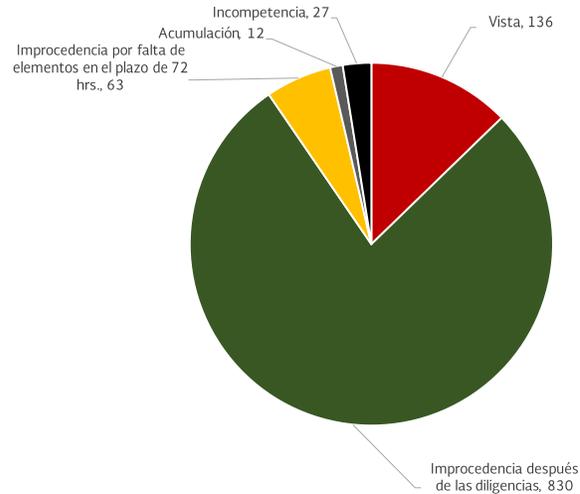
De abril a septiembre del presente ejercicio fiscal, se han iniciado 944 expedientes de investigación, de los cuales 180 corresponden al mes de septiembre de 2015.



En el mismo periodo, se han concluido un total de 1,068 expedientes de investigación, de los cuales 203 corresponden al mes de septiembre. En promedio, se concluyeron mensualmente 178 expedientes, lo que significa un aumento del 112.6% con relación al promedio mensual de 83.7 expedientes de investigación concluidos al mes durante el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



Los expedientes concluidos²⁴ desde el mes de abril tuvieron los resultados mostrados a continuación.



E. VISTAS

Son documentos que se generan como producto de las visitas o de los expedientes de investigación, cuando en dichos procesos se detectan irregularidades de los servidores públicos sujetos de la fiscalización de la VG, es decir, acciones u omisiones que pueden generar una responsabilidad de carácter administrativo o penal.

Se dirigen al superior jerárquico si la falta administrativa detectada no es grave, a fin de que discipline a su subordinado con amonestación pública o privada, suspensión o arresto (tratándose de elementos de la Policía Federal Ministerial), o bien, si se estima que se configura una responsabilidad grave, la *vista* se dirigirá a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, en términos del artículo 74 de la Ley. En los casos eventuales en que llegase a detectarse de la visita o del expediente de investigación una conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad general en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la *vista* se formulará al Órgano Interno de Control.

²⁴ Cabe señalar que en algunos casos los expedientes concluidos con *Vista*, consideran la emisión de dos o más vistas dependiendo del número de involucrados, áreas de adscripción o conducta irregular.

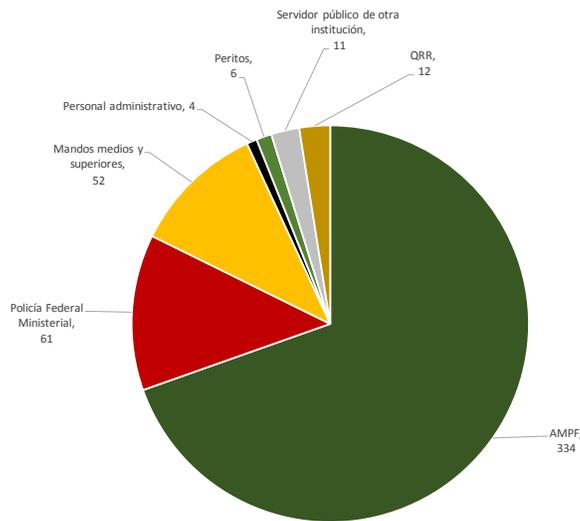
Si la irregularidad tiene trascendencia penal y si se trata de servidores con adscripción en el Distrito Federal o de mandos medios o superiores, la vista se dirigirá a la DGDCSPI o a la FECCI. En caso contrario, a los delegados o titulares de las Unidades Administrativas que correspondan al lugar en que se cometieron los hechos o adscripción del imputado.

En el mes de septiembre se emitieron un total de 54 vistas, de las cuales 40 son de carácter administrativo y 14 de tipo penal. Éstas incluyen un total de 73 irregularidades por las siguientes conductas:

- Abuso de autoridad
- Acoso laboral
- Actos de molestia dentro de un acta circunstanciada
- Amenazas
- Cohecho
- Devolución indebida de inmueble
- Devolución indebida de un vehículo
- Diligencias
- Discriminación
- Ejercicio indebido de funciones
- Expedientes incompletos
- Extravío de arma
- Hostigamiento laboral
- Indebida autorización de NEAP
- Indebida autorización de reserva
- Indebida consulta de NEAP
- Indebida consulta de reserva
- Indebida destrucción de objetos
- Indebida determinación de incompetencia
- Indebida integración de procedimiento administrativo
- Indebida práctica de cateo
- Indebida práctica de inspección ministerial
- Indebida retención

- Indebidamente quebrantó la reserva de las actuaciones.
- Indebido aseguramiento
- Indebido registro en el SIIE
- Irregularidades en el contrato de prestación de servicios
- Irregularidades en el desempeño del servicio
- Lesiones
- Negar orden de aprehensión
- No permitir realizar llamada a detenidos
- No proporcionar alimentos a detenidos
- Omitir diligencia en el aseguramiento de un vehículo
- Omitir elevar a rango de averiguación previa el acta circunstanciada
- Omitir formular conclusiones acusatorias
- Omitir identificar la averiguación previa con los objetos relacionados
- Omitir iniciar averiguación previa
- Omitir la práctica de diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad
- Omitir realizar las conclusiones acusatorias
- Omitir registro de cadena de custodia
- Presentó pedimento en que señaló hechos falsos
- Recibir declaración sin que medie instrucción del AMPF
- Tiempos prolongados sin actuar

De abril a septiembre de 2015, se emitieron vistas en contra de 480 servidores públicos que forman parte de las siguientes categorías:



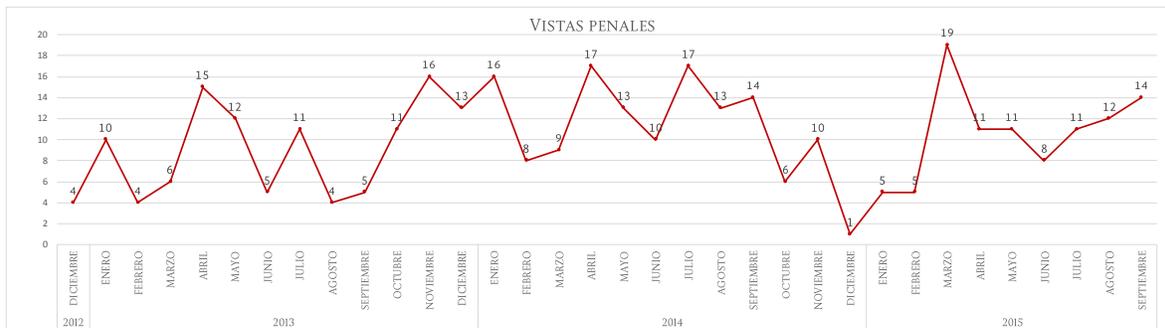
Desde abril y hasta septiembre de 2015, se han emitido un total de 340 vistas, de las cuales 54 fueron emitidas en el mes de septiembre.



Del total de vistas emitidas de abril a septiembre de 2015, el 80% son de carácter administrativo, es decir, 273 casos.



El 20% de las 340 vistas emitidas, es decir 67 casos, son de carácter penal.



Las autoridades responsables de sancionar estas conductas iniciaron un total de 54 procedimientos administrativos o penales en el mes de septiembre por vistas emitidas por la Visitaduría General con anterioridad. Se concluyeron un total de 95 procedimientos, de los cuales el 47%, es decir 45 asuntos, fueron concluidos con alguna sanción.